

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE MODIFICAN DETERMINADAS PAUTAS QUE FIGURAN EN LA RESOLUCIÓN Nº 838, DE 27 DE ABRIL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE REALIZA CONVOCATORIA EN EL AÑO 2008 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA, DESTINADAS A LA COMPRA DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE VEHÍCULOS ALIMENTADOS CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 12 de diciembre de 2008, se aprueban las bases reguladoras y se realiza convocatoria para la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2008.

Segundo.- La entrega y disposición de los fondos de los descuentos económicos regulados en la citada Orden la realizará una entidad colaboradora, a través de los establecimientos de venta de electrodomésticos y de vehículos adheridos al Plan.

Tercero.- Mediante Resolución del Director General de Energía nº 838 de 27 de abril de 2009, se aprueba la relación de establecimientos adheridos y se da comienzo a la correspondiente campaña.

Cuarto.- Del presupuesto disponible para electrodomésticos se ha aplicado una parte entre los comercios adheridos, en una cantidad proporcional a las ventas declaradas por el comercio en el ejercicio anterior, quedando por aplicar un remanente que se utilizará para hacer frente a las solicitudes de aumento de cupo que sean realizadas por los comercios según la evolución del Plan.

Quinto.- Actualmente algunos de los establecimientos de electrodomésticos adheridos al Plan han agotado el importe del cupo asignado y se hace necesario establecer un sistema de petición de aumento de cupo, más ágil que el existente actualmente.

Sexto.- Debido a que algunos comercios de venta de vehículos prácticamente han agotado el cupo, y para asegurar que se utilizará todo el crédito disponible en la convocatoria, se hace necesario modificar el sistema de asignación de cupos para estos comercios.

Séptimo.- La Comisión de Control y Seguimiento del Plan en reunión celebrada el día 19 de mayo de 2009, ha propuesto modificar el sistema de petición de ampliación de cupo, establecido hasta la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el apartado 10 de la base 9 de la Orden de 12 de diciembre de 2008, se establece que la Comisión de Control y Seguimiento podrá proponer periódicamente al titular de la Dirección General de Energía, la modificación del cupo autorizado en función de las ventas realizadas por cada comercio y de la evolución del Plan. Las modificaciones que pudieran resultar del cupo autorizado se comunicarán a los establecimientos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,



RESUELVO

Primero.- El cupo asignado a los establecimientos de electrodomésticos, podrá ser ampliado mediante solicitud del comercio a la página web del ITC. Mientras exista remanente, el ITC verificará el estado de cupo del comercio y según el presupuesto disponible decidirá su incremento. Una vez agotado el remanente disponible, la comisión de seguimiento del Plan se reunirá para proponer una reasignación de cupos que permita la continuidad del Plan en todos los comercios adheridos.

Segundo.- Retirar el cupo a los comercios adheridos de venta de vehículos, estableciendo una nueva metodología, que consistirá en que antes de gestionar una solicitud y aplicar el descuento correspondiente, deberán solicitar asignación del cupo mediante un correo electrónico a renove@itccanarias.org, utilizando el documento disponible en la página web <http://www.renovae.org/renove/>.

La entidad colaboradora (ITC), comprobará que el vehículo es subvencionable y la disponibilidad presupuestaria y contestará por la misma vía(e-mail). El comercio deberá imprimir dicha comunicación y adjuntarla a la solicitud en el momento de su entrega al ITC, para dar validez al cupo dispuesto.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía en el plazo de UN MES a partir de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de mayo de 2009


Gobierno de Canarias
Consejería de Empleo,
Industria y Comercio
Dirección Gral. de Energía


EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA

Adrián Mendoza Grimón